

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO PORTOVIEJO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de Educación Superior estará al Sistema Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad, de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para las producciones del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, producción universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República, manifiesta que “La Educación Superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, cultural, preferencia política, condición socioeconómico o discapacidad”;

Que, el Art. 99 del Reglamento del Régimen Académico en vigencia establece que: “La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro (...) La IES determinará la equivalencia de las horas y/o créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera.



Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría - Procuraduría

Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirán si se valida o no el conocimiento o trayectoria. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación.

En el caso de los institutos superiores públicos el organismo rector de la política pública de educación superior emitirá la normativa pertinente.

La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos: (...) c) Validación de trayectorias profesionales. - Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o, artística o cultural, por parte de una IES acreditada (...) En estos casos, se consignará el comentario 'Aprobado' en el registro del portafolio del estudiante.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL POR VALIDACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL

- 1. Objetivo.** - Regular los procesos internos, que permita ejecutar la validación de la trayectoria profesional a profesionales de la provincia y del país, otorgando acceso a una titulación formal basado en su trayectoria profesional.
- 2. Alcance.** - Determinar los requisitos mínimos que un aspirante debe validar para el ingreso al programa, así como las actividades a desarrollar para alcanzar la titulación.
- 3. Responsable.** - Las Coordinaciones de las respectivas carreras, serán las responsables del manejo académico del proceso de validación por trayectoria profesional.



DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

a) Definiciones

Proceso de validación por trayectoria profesional: Es el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional y/o de la experiencia laboral, de al menos 5 años para el nivel tecnológico en el campo de conocimiento de cada aspirante.

b) Abreviaturas

EVA: Entorno virtual de aprendizaje

ITSUP: Instituto Superior Universitario Portoviejo

CAPITULO I

PROCESO DE VALIDACIÓN

Art 1.- Carreras contempladas. - Dentro del proceso de validación por trayectoria Profesional, participan las carreras de los dominios académicos empresarial y tecnológico:

1. Tecnología Superior en Turismo
2. Tecnología Superior en Secretariado Ejecutivo
3. Tecnología Superior en Desarrollo de Software
4. Tecnología Superior en Electrónica

Art. 2.- Procedimiento. - El aspirante a titulación dentro del proceso de validación por trayectoria profesional, para solicitar su admisión debe presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Rector o Rectora
- b. Cédula de ciudadanía
- c. Certificación de trabajo con afinidad a la carrera y años de experiencia (original o copia notariada),
- d. Certificados de publicaciones científicas,
- e. Aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente;



- f. Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente); y,
- g. Documentos que avalan la formación continua, como cursos y capacitación.

La secretaría académica del instituto valorará en primera instancia la documentación presentada por los solicitantes y en caso de cumplir con todos los requisitos, remitirá un informe a la respectiva coordinación de carrera para continuar con el proceso.

Para los ítems d, e, f, el ITSUP brindará las condiciones para que los aspirantes realicen estas actividades dentro del tiempo establecido para el proceso, a través de sus dos eventos científicos anuales (ECI e Ideas en Acción).

Art. 3.- La experiencia acreditada por el aspirante, homologa los procesos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales.

Art.4.- Los informes que emita la secretaría académica antes de pasar a las coordinaciones de carrera para su ejecución deberán tener la aprobación de vicerrectorado académico y notificación a la dirección financiera para el respectivo control de cumplimiento de obligaciones económicas.

Art. 5.- El proceso de validación por experiencia profesional tiene una duración de 1 año (dos periodos académicos), tiempo en el cual el aspirante está obligado:

- a) Aprobar el plan de estudio que será bajo la metodología en línea con el apoyo del EVA.
- b) Aprobar el examen de suficiencia en el dominio de una lengua extranjera (Nivel A2 según el Marco Común Europeo). El aspirante que no alcance el nivel tendrá la opción de prepararse en el Centro de Estudio del Idioma Inglés.
- c) Trabajo de Titulación (proyecto de investigación) con el acompañamiento del tutor.



Art. 6.- Metodología. - El plan de estudio contemplará las asignaturas de las mallas curricular vigentes de la respectiva carrera. El desarrollo micro curricular comprenderá:

- a) Actividades de docencia en el EVA institucional.
- b) Actividades de investigación
- c) Actividades de aprendizaje autónomo
- d) Evaluación

Art. 7.- Actividades de Evaluación. - Conforme lo indicado en el Art. 6 del presente reglamento, los componentes y ponderación de las actividades de evaluación son las siguientes.

Actividades Académicas	Componentes	Ponderación
Docencia	Lecciones escritas, conceptualizaciones,	30
Investigación	Trabajo aula virtual.	20
Aprendizaje Autónomo	Proyectos, ensayos, PIS	20
Evaluación Final	Conocimientos y Habilidades	30
Total		100

Art. 8.- Recuperación. - El estudiante que no alcance 70 puntos en cualquier asignatura, tendrá derecho a una evaluación de recuperación en el horario que establezcan las autoridades a partir de la publicación de las calificaciones. Este examen de recuperación será una evaluación integral de la asignatura calificada sobre 30 puntos. En caso de que el estudiante no alcance mínimo 40 puntos en la sumatoria de todo el Periodo Académico, pierde el derecho al examen de recuperación y en consecuencia, reprueba el módulo.

Art. 9.- Aprobación de la asignatura. - Se aprueban las asignaturas que hayan alcanzado mínimo 70 puntos en la sumatoria de todo el Periodo Académico. Aquellas asignaturas que se aprueben con exámenes de recuperación, la nota final de aprobación no podrá exceder los 70 puntos.



Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría - Procuraduría

Art. 10.- Titulación. Una vez que el aspirante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.2 del presente reglamento. La secretaría general dará fe de su cumplimiento y procederá a incluirlo en las nóminas de graduados en las fechas establecidas por la institución y con la formalidad que indica el Reglamento Interno de Titulación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrector Académico.

DISPOSICIÓN FINAL

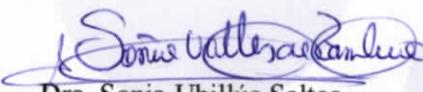
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior Universitario del Instituto Superior Universitario "Portoviejo".

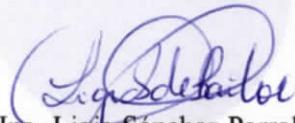
Dada en la ciudad de Portoviejo, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario.


Mg. Mabel Márquez Tejena
RECTORA




Dr. Reynier García Rodríguez
VICERRECTOR ACADÉMICO

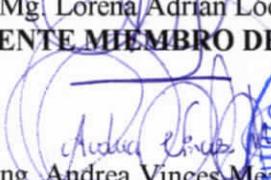

Dra. Sonia Ubillús Saltos
DOCENTE MIEMBRO DEL CU


Ing. Ligia Sánchez Parrales
DOCENTE MIEMBRO DEL CU


Ing. Silvia Pico Bazurto
DOCENTE MIEMBRO DEL CU


Mg. Lorena Adrián Loor
DOCENTE MIEMBRO DEL CU


Sra. Karen Lucas Arteaga
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL


Ing. Andrea Vences Meza
SECRETARIA (E)

